



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Unión Marital de Hecho
Demandante:	Martha Del Carmen Anaya Padilla
Demandados:	Herederos de Miguel Antonio Ovalle Campos (Q.E.P.D.)
Radicación:	110013110011 2021-00919-00
Asunto:	Calificar Demanda
Decisión:	Inadmite

Allegada por reparto el escrito de demanda del proceso de UNIÓN MARITAL DE HECHO, en la que funge como demandante la señora MARTHA DEL CARMEN ANAYA PADILLA, contra los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor MIGUEL ANTONIO OVALLE CAMPOS (Q.E.P.D.), se dispone a **INADMITIR** la misma, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se proceda a subsanar lo siguiente:

PRIMERO. ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, de conformidad con el numeral 5° del artículo 82, Código General del Proceso, en el sentido de excluir los hechos sexto y octavo, al no servir de fundamento para las pretensiones.

SEGUNDO: ALLEGAR la prueba registro civil de defunción del señor MIGUEL ANTONIO OVALLE CAMPOS, LEGIBLE, conforme al artículo 489 del mismo estatuto.

TERCERO. ALLEGAR los registros civiles de nacimiento de los presuntos compañeros, en su defecto indicar la Registraduría o notaria en el que se encuentran inscritos a fin de librar la comunicación de que trata el numeral 1° del artículo 85 del C.G.P. Asimismo, los registros civiles de LEONILDE OVALLE NUÑEZ y DEISY JOHANA OVALLE NULEZ, para corroborar la calidad en que se convocan.

CUARTO. ACREDITAR el envío de la demanda y sus anexos a la dirección física, de los herederos determinados, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4°, artículo 6° del Decreto 806 de 2020

QUINTO: PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en **un solo documento** con las pruebas que pretende hacer valer y sus anexos, en **formato PDF**, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

IM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., **hoy 23 de noviembre de 2021**, se
notifica esta providencia en **el ESTADO No. 90**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA